

Bogotá, 29/02/2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

**20245350127011**

Fecha: 29/02/2024

Señores

**Secretaría De Transporte Y Movilidad De Cundinamarca**

**Sede Operativa Cota**

peticionescota@cundinamarca.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del radicado No.20235342713402 del 7/11/2023.

Respetados Señores:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, el ciudadano Jhon Alexander Pacheco Duarte remite derecho de petición donde manifiesta *"Quiero que hasta la fecha no fui notificado de tal infracción y por lo tanto no voy hacer ningún tipo de pago, por dos razones*

*1) No es una ruta que yo use, ya que por esa zona no transito hace más de 2 o 3 años y la fecha de dicha infracción me encontraba estudiando en la universidad minuto de Dios,*

*2) La segunda razón es contiene aspectos legales:*

*\*No fui notificado de dicha infracción dentro de los tiempos legales que contiene en el capítulo 12 de la resolución 718 del 22 de marzo de 2018, como lo muestra la imagen tomada de la página del ministerio de transporte, allí mismo dice que al no cumplir los tiempos del debido proceso no se puede exigir el pago, además doy por entendido que mis datos en cuanto al correo electrónico están bien ya que la notificación de pago si llego 59 días después de dicha infracción." (Sic)*

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos a trasladar del requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

De acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte en el marco del Decreto 2409 de 2018, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la solicitud del ciudadano de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para que se adopten las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad, respecto al trámite surtido en ejercicio de su potestad sancionatoria frente a las infracciones de tránsito en su jurisdicción.

Conforme lo anterior, remitimos la comunicación antes mencionada y agradecemos la pronta atención que se preste a la misma y ordene a quien corresponda la respuesta al interesado.

Del presente traslado se dio conocimiento al peticionario.

Atentamente,

**Superintendencia de Transporte**  
Grupo Relacionamiento con el Ciudadano  
535

Anexo: Radicado No. 20235342713402 en tres (03) folios.

Proyectó: Clara Gallo

C:\Users\Lenovo\Documents\SUPERTRANSPORTE\2024\Traslado por competencia del radicado No.20235342713402 del 7/11/2023.docx